



CIRCULAR NÚMERO -5-

TEMPORADA 2021/2022

NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE FÚTBOL SALA CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2021/2022

1 - TEMPORADA OFICIAL DE JUEGO

Las competiciones oficiales correspondientes a la temporada 2021/2022, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán específicamente por las disposiciones contenidas en la presente normativa, informada favorablemente por la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 22 de julio de 2021, y aprobadas por la Asamblea General, en reunión celebrada el 29 de julio de 2021, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

2 - CATEGORÍAS COMPETICIONALES

Las competiciones organizadas, en la especialidad de fútbol sala, son las siguientes:

- Por la Real Federación Española de Fútbol

- División de Honor Juvenil de Fútbol Sala – Grupo II

- En coordinación con la Real Federación Española de Fútbol

- 3ª División Nacional de Fútbol Sala – Grupo IX

- Por la propia F. C. y L. F.

- 1ª División Regional de Aficionados de Fútbol Sala.
- 1ª División Regional de Juveniles de Fútbol Sala.
- 1ª División Regional Femenina de Fútbol Sala.

- Por la propia F.C. y L.F. en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

- 1ª Y 2ª División Regional de Cadetes.
- 1ª División Regional de Infantiles.
- Campeonato Regional de Alevines.
- Campeonato Regional de Benjamines.

- Por la propia F. C. y L. F., a través de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal de El Bierzo

- 1ª y 2ª División Provincial de Aficionados.
- 1ª División Provincial de Juveniles.

- Por la propia F. C. y L. F., a través de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal de El Bierzo, en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

- 1ª División Provincial de Cadetes.
- 1ª y 2ª División Provincial de Infantiles.
- 1ª y 2ª División Provincial de Alevines.
- 1ª y 2ª División Provincial de Benjamines.



- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Prebenjamines.
- Debutantes

3- TERCERA DIVISION NACIONAL - GRUPO IX

3.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. C.D. TIERNO GALVAN	Valladolid	Valladolid
2. C.D. RIVER ZAMORA FÚTBOL SALA	Zamora	Zamora
3. C.D. INTERSALA ZAMORA	Zamora	Zamora
4. C.D. TRES COLUMNAS	Ciudad Rodrigo	Salamanca
5. C.D. FÚTBOL SALA ALHAMBRA GUIJUELO	Guijuelo	Salamanca
6. FUTBOL SALA SALAMANCA	Salamanca	Salamanca
7. C.D. DOMOTEC LEÓN FÚTBOL SALA	Villaobispo de las Regueras	León
8. C.D. CISTIerna FÚTBOL SALA	Cistierna	León
9. C.D. VENTA DE BAÑOS FÚTBOL SALA	Venta de Baños	Palencia
10. C.D. BUPOLSA	Burgos	Burgos
11. C.D. EL ESPINAR ARLEQUIN	El Espinar	Segovia
12. C.D. CUÉLLAR COJALBA	Cuéllar	Segovia
13. C.D. TIERRA CASTELLANA	Villagonzalo de Coca	Segovia

3.2 – DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará, en todos sus términos, conforme dispone la Circular número 104 de la R.F.E.F. “Normas Regulatoras y Bases de Competición de Fútbol Sala Aficionado”, en su apartado Tercera División de Fútbol Sala.

3.3. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

Los ascensos a 2ª División “B” serán conforme disponen las bases tercera y cuarta de la circular número 104 de la R.F.E.F.,

En virtud de lo dispuesto en la base sexta de la circular número 104 de la R.F.E.F., en su apartado Tercera División de Fútbol Sala; “Los descensos a la categoría autonómica los propondrá cada Federación Territorial al CNFS.”, descenderá a la 1ª División Regional de Fútbol Sala el equipo clasificado en el puesto 13º y, además, tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos, como sea la diferencia entre los posibles descendidos de 2ª División Nacional “B” que deban adscribirse por cualquier causa al Grupo IX de Tercera División Nacional de Fútbol Sala y los ascendidos a la 2ª División Nacional “B” del precitado Grupo IX, de tal modo que el grupo quede definitivamente compuesto para la temporada 2022/2023, por un máximo de 14 equipos.

Si no se produjese ningún descenso de 2ª División “B” al grupo de Tercera División de Castilla y León y si se produjese un ascenso a 2ª División “B”, al término del play-off de la competición, no se producirán descensos.

4 – DIVISION DE HONOR JUVENIL - SUBGRUPO 1 - B

4.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

4.1.1. REPRESENTANTES EN EL GRUPO 1 - CASTILLA Y LEÓN – GALICIA - ASTURIAS

C.D. TIERNO GALVAN	Valladolid	Valladolid
C.D. RIVER ZAMORA FÚTBOL SALA	Zamora	Zamora
C.D. TRES COLUMNAS	Ciudad Rodrigo	Salamanca
FUTBOL SALA SALAMANCA	Salamanca	Salamanca
C.D TREPALIO F.S.	León	León
C.D. VALVERDE	Valverde del Majano	Segovia
C.D. SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	San Cristóbal	Segovia



4.1.2. - REPRESENTANTES EN EL GRUPO – PAIS VASCO – LA RIOJA – CANTABRIA - CASTILLA Y LEÓN

C.D FUTBOL SALA AMISTAD DE BURGOS *Burgos* *Burgos*

4. 2 – DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará, en todos sus términos, conforme dispone la Circular número 104 de la R.F.E.F. “Normas Regulatoras y Bases de Competición de Fútbol Sala Aficionado”, en su apartado División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

4. 3 - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

Los ascensos y descensos serán conforme dispone la disposición cuarta de la circular número 104 de la R.F.E.F. “Normas Regulatoras y Bases de Competición de Fútbol Sala Aficionado”, en su apartado División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

5 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE AFICIONADOS

5. 1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. C.D. LAGUNA FUTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	<i>Laguna de Duero</i>	<i>Valladolid</i>
2. C.D. VALLADOLID SPORT SALA	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
3. C.D. ARROYO FUTSAL	<i>Arroyo de la Encomienda</i>	<i>Valladolid</i>
4. FUTBOL SALA SALAMANCA B	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
5. C.D. INTER SALA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
6. C.D. LA BAÑEZA FUTBOL SALA	<i>La Bañeza</i>	<i>León</i>
7. CLUB ATLETICO BEMBIBRE	<i>Bembibre</i>	<i>León</i>
8. C.D TREPALIO F.S.	<i>León</i>	<i>León</i>
9. C.D. FÚTBOL SALA AMISTAD DE BURGOS	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
10. C.D. RACING CUÉLLAR	<i>Cuéllar</i>	<i>Segovia</i>
11. C.D. SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	<i>San Cristóbal</i>	<i>Segovia</i>

5.2 - DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará en un grupo de 11 clubs, por el sistema de liga a doble vuelta.

5. 3 - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

Ascenderán a la Tercera División Nacional de Fútbol Sala los equipos que ocupen el 1º y 2º puestos en la clasificación final. En caso de renuncia, su puesto será ocupado por los restantes clubs participantes, en orden clasificatorio. Se excluirá del ascenso a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por disparidad del calendario, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final del equipo patrocinador o principal. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado del grupo.

No se producirán descensos.

Para la temporada 2022/2023, la competición de Primera División Regional de Aficionados de Fútbol Sala estará compuesta en la forma que establezca la Asamblea General de la Federación de Castilla y León de Fútbol.

6 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE JUVENILES

6. 1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. C.D. ALBENSE	<i>Alba de Tormes</i>	<i>Salamanca</i>
2. C.D. INTER SALA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
3. C.D. CUÉLLAR COJALBA	<i>Cuéllar</i>	<i>Segovia</i>



4. C.D. SEGOSALA	Segovia	Segovia
5. C.D. SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA B	San Cristóbal	Segovia
6. C.D. LA BAÑEZA FUTBOL SALA	La Bañeza	León
7. C.D. CISTIerna FUTBOL SALA	Cistierna	León
8. C.D. DIVINA PASTORA	León	León
9. C.D. TIerno GALVAN B	Valladolid	Valladolid
10. C.D. LAGUNA FUTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	Laguna de Duero	Valladolid
11. C.D. VALLADOLID SPORT SALA	Valladolid	Valladolid
12. C.D. RACING ZAMORA FÚTBOL SALA	Zamora	Zamora
13. ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	Benavente	Zamora

6.2 - DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará en un grupo de 13 clubs, por el sistema de liga a doble vuelta.

6.3 - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

Ascenderá al Grupo 1º de la División de Honor Juvenil el equipo clasificado en el 1º puesto. En caso de renuncia, su puesto será ocupado por los restantes clubs participantes, en orden clasificatorio. Se excluirá del ascenso a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender.

En el supuesto de que ningún club ejerza su derecho de ascenso a la División de Honor Juvenil, ocuparán las vacantes los equipos que oportunamente designe el Comité Directivo del C.N.F.S. de la R.F.E.F.

Para la temporada 2022/2023, la competición de Primera División Regional Juvenil de Fútbol Sala estará compuesta en la forma que establezca la Asamblea General de la Federación de Castilla y León de Fútbol, teniendo el mejor derecho deportivo los equipos que hayan participado en la competición de 1ª División Provincial de Juveniles en la temporada 2021/2022.

7.- PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA

7.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	Valladolid	Valladolid
2. ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	Benavente	Zamora
3. C.D. RIVER ZAMORA FUTBOL SALA	Zamora	Zamora
4. C.D. SAN ROQUE DE CARBAJOSA	Carvajosa de la Sagrada	Salamanca
5. C.D. SAN ROQUE DE CARBAJOSA "B"	Carvajosa de la Sagrada	Salamanca
6. C.D. INTER SALA	Salamanca	Salamanca
7. C.D. BUPOLSA	Burgos	Burgos
8. C.D. FÚTBOL SALA AMISTAD DE BURGOS	Burgos	Burgos
9. C.D. SPORT BERNESGA	Carvajal de la Legua	León
10. C.D. SEGOSALA "B"	Segovia	Segovia
11. C.D. AVILASALA	Ávila	Ávila
12. C.D. AVILASALA "B"	Ávila	Ávila

7.2 - DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará en un grupo de 12 clubs, por el sistema de liga a doble vuelta.

7.3 - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, al término de la primera fase, obtendrá el derecho a disputar la fase de ascenso a la competición de 2ª División Nacional Femenina de Fútbol Sala, en los términos y condiciones establecidos en la disposición tercera de la circular número 104 de la R.F.E.F. "Normas Regulatoras y Bases de Competición de



Fútbol Sala Aficionado”, en su apartado Segunda División Femenina de Fútbol Sala. Se excluirá de la fase de ascenso a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por disparidad del calendario, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final del equipo patrocinador o principal. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado del grupo.

Para la temporada 2022/2023, la competición de Primera División Regional Femenina de Fútbol Sala estará compuesta en la forma que establezca la Asamblea General de la Federación de Castilla y León de Fútbol.

8 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES

8.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. C.D. TIERNO GALVAN F.S.	Valladolid	Valladolid
2. C.D. ATLETICO VALLADOLID T.G.	Valladolid	Valladolid
3. ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	Benavente	Zamora
4. C.D. TRES COLUMNAS	Ciudad Rodrigo	Salamanca
5. FUTBOL SALA SALAMANCA	Salamanca	Salamanca
6. C.D. INTER SALA	Salamanca	Salamanca
7. C.D. F.S. LA BAÑEZA	La Bañeza	León
8. C.D. TREPALIO F.S.	León	León
9. C.D. F.S. AMISTAD DE BURGOS	Burgos	Burgos
10. C.D. SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	San Cristóbal	Segovia
11. C.D. SPORTING NAVA DE LA ASUNCION	Nava de la Asunción	Segovia

8.2 - DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará en un grupo de 11 clubs, por el sistema de liga a doble vuelta.

8.3 – CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

a) El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, obtendrá el derecho a disputar el Campeonato de España de Clubes, organizado por la R.F.E.F., que se disputará conforme dispone la circular nº 105 de la R.F.E.F. “Normas Reguladoras y Bases de competición de los Torneos R.F.E.F. de Fútbol Sala”, en su apartado Campeonatos de España de Clubes de Base de Fútbol Sala”.

No se producirán descensos.

b) En la temporada 2022/2023 la Primera División Regional Cadete estará compuesta por un grupo de 12 equipos, o en el modo que establezca la Asamblea General de la F.C. y L.F.

9 - SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES

9.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. C.D. VALLADOLID SPORT SALA	Valladolid	Valladolid
2. C.D. RIVER ZAMORA FUTBOL SALA	Zamora	Zamora
3. C.D. ALHAMBRA DE GUIJUELO	Guijuelo	Salamanca
4. C.D. DIVINA PASTORA	León	León
5. C.D. CISTIerna F.S.	Cistierna	León
6. C.D. SAN LORENZO	Segovia	Segovia

9.2 - DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará en un grupo de 6 clubs, por el sistema de liga a cinco vueltas.



9.3. - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

a) Ascenderá a la 1ª División Regional de Cadetes de Fútbol Sala el equipo clasificado en primer lugar, excluyendo de éstos a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, precluyendo tal derecho en el tercer clasificado.

No se producirán descensos.

b) En la temporada 2022/2023 la Segunda División Regional Cadete estará compuesta en el modo que establezca la Asamblea General de la F.C. y L.F., teniendo el mejor derecho de participación, teniendo el mejor derecho deportivo los equipos que hayan participado en la competición de 1ª División Provincial de Cadetes en la temporada 2021/2022.

10 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE INFANTILES

10.1- COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1. C.D. TIERNO GALVAN F.S.	Valladolid	Valladolid
2. C.D. ATLETICO VALLADOLID T.G.	Valladolid	Valladolid
3. C.D. MEDINENSE	Medina del Campo	Valladolid
4. C.D. LAGUNA FUTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	Laguna de Duero	Valladolid
5. ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	Benavente	Zamora
6. C.D. INTER SALA	Salamanca	Salamanca
7. C.D. TRES COLUMNAS	Ciudad Rodrigo	Salamanca
8. C.D. LA BAÑEZA FÚTBOL SALA	La Bañeza	León
9. C.D. CISTIerna F.S.	Cistierna	León
10. C.D. TREPALIO F.S	Trobajo del Camino	León
11. C.D. SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	San Cristóbal	Segovia
12. C.D. SPORTING NAVA DE LA ASUNCION	Nava de la Asunción	Segovia

10.2 -DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará en un grupo de 12 clubs, por el sistema de liga a dos vueltas.

10.3 – CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

a) El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, obtendrá el derecho a disputar el Campeonato de España de Clubes, organizado por la R.F.E.F., que se disputará conforme dispone la circular nº 105 de la R.F.E.F. “Normas Reguladoras y Bases de competición de los Torneos R.F.E.F. de Fútbol Sala”, en su apartado Campeonatos de España de Clubes de Base de Fútbol Sala”.

No se producirán descensos.

b) Si para la temporada 2022/2023 el número de equipos inscritos para participar en la Competición de Primera División Regional de Infantiles de Fútbol Sala fuera superior a 12 se creará la Segunda División Regional de Infantiles de Fútbol Sala y, en este caso, todos los equipos de nueva inscripción así como los campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Infantiles de Fútbol Sala que hubieran ganado el derecho al ascenso quedarían integrados en la Segunda División Regional de Infantiles.

No superándose los 12 equipos inscritos, y una vez otorgado el derecho a los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Infantiles de Fútbol Sala, sólo se permitirán inscripciones de equipos de nueva inscripción hasta completar el Grupo de Primera División Regional de Infantiles de Fútbol Sala en 12 equipos, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F.

11 - CAMPEONATOS REGIONALES DE ALEVINES Y BENJAMINES



11.1 – EQUIPOS PARTICIPANTES

Para establecer los equipos campeones de Castilla y León de las categorías alevín y benjamín, al finalizar la presente temporada 2021/2022, se celebrará una competición por el sistema de liga a una vuelta, en cada categoría entre los equipos campeones de la Primera División Provincial Alevín y Benjamín de cada una de las Delegaciones Provinciales de la F.C. y L.F. donde se celebran citadas competiciones y en las siguientes fechas: 14, 20, y 22 de mayo de 2022.

El sorteo público para el emparejamiento de equipos se realizará el día 9 de mayo de 2022, a las 12:00 horas, en la sede social de la F.C. y L.F.

El campeón de cada categoría obtendrá el derecho a representar a Castilla y León en el campeonato de España, organizado por la R.F.E.F. que se disputará conforme dispone la circular nº 105 de la R.F.E.F. “Normas Reguladoras y Bases de competición de los Torneos R.F.E.F. de Fútbol Sala”, en su apartado Campeonatos de España de Clubes de Base de Fútbol Sala”.

12 - CALENDARIO DE FECHAS

Se establecen las fechas incluidas en anexo, para la celebración de las distintas competiciones. Una vez publicado el calendario oficial las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles.

No obstante, éstas podrán modificarse cuando los equipos contendientes así lo soliciten mediante escrito que deberá obrar con diez días de antelación a la fecha prevista en calendario o a la nueva fecha, de ser ésta anterior, en el Comité de Competición que será en último lugar, el que autorice el cambio, quien podrá modificarlo igualmente por necesidades razonadas de la propia competición.

13 - HORARIOS DE LOS PARTIDOS

Los partidos se jugarán en las fechas previstas en calendario cuando se fijen en fin de semana, y la fecha oficial será los SÁBADOS EN LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL SALA a partir de las 15:00 horas, sin necesidad de conformidad del equipo contrario, y durante toda la jornada del domingo. En este segundo caso, y cuando el club visitante deba realizar desplazamiento de más de 50 kms./ida, el encuentro no podrá fijarse antes de las 11:00 horas. La hora máxima de comienzo serán las 20:00 horas del sábado y las 18:00 horas del domingo.

No obstante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento General los calendarios oficiales podrán establecerse en jornada que no sea ni sábado ni domingo, en cuyo caso deberán disputarse los partidos en el día establecido como jornada oficial, debiendo establecerse los horarios de disputa, en las correspondientes bases de competición que se elaborarán al efecto, para cada competición en concreto, sin que en ningún caso se puedan superar los límites horarios establecidos en las normas generales anteriores.

Aquéllos clubes que tengan en competición más de un equipo, y en especial los que participen conjuntamente, deberán fijar sus partidos de manera sucesiva a fin de optimizar los desplazamientos de los equipos visitantes y las plantillas arbitrales disponibles.

Los clubes deberán incorporar los horarios al Sistema Fénix con una antelación mínima de diez días a la jornada de que se trate.

Los Clubes que no lo comuniquen dentro del plazo previsto para ello, podrán ser objeto de sanción económica que adquirirá mayor rigor para los supuestos de reiteración. Supuesto no recibirse en el plazo que determina el Reglamento se le asignará, por el Comité de Competición como hora de comienzo del partido la fijada para el encuentro inmediato anterior que le correspondió organizar.

Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., podrá fijar un horario unificado para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando su resultado pueda tener influencia para la clasificación general definitiva.



13.1 - PRESENTACIÓN EN EL CAMPO

Los equipos contendientes y los árbitros deberán presentarse en la instalación deportiva donde se vayan a celebrar los encuentros con al menos una hora de antelación al horario oficial establecido para el partido.

Las licencias de los futbolistas que tomarán parte en el encuentro serán obligatoriamente presentadas al árbitro por los Delegados de cada equipo con al menos cuarenta y cinco minutos de antelación al comienzo del mismo, no pudiendo alegar causas ni pretexto alguno para el incumplimiento de este requisito; en caso contrario los Comités de Competición sancionarán citada falta conforme a lo establecido en el Código Disciplinario.

13.2 - CALENTAMIENTO

Los futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Los clubes que deseen que los ejercicios de calentamiento se celebren en lugar distinto al terreno de juego de celebración del partido, deberán solicitar ante el organismo federativo encargado de la organización de la competición, autorización para la utilización de otros lugares para efectuar citados ejercicios de calentamiento.

13.3 - PROTOCOLO QUE SE SEGUIRA PARA LA SUSPENSION DE PARTIDOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el ánimo de evitar gastos de desplazamientos cuando algún partido no pueda llegar a celebrarse por inclemencias meteorológicas, los equipos que actúen como local en los partidos, deberán informar a la F.C. y L.F. Ésta una vez recibida la información y considerada suficiente y veraz, podrá suspender los partidos de la jornada en los que aprecie que se dan las condiciones oportunas para su suspensión, por lo que los equipos antes de iniciar cualquier desplazamiento para la celebración de sus encuentros deberán revisar los correo electrónicos facilitados a la Federación para conocer posibles suspensiones.

Cuando citadas inclemencias o cualquier otra circunstancia de orden excepcional se produzca escasas horas antes de la celebración del encuentro, el presidente del equipo que figure como local tendrá la obligación de informar, a uno de los teléfonos de urgencia de la F.C. y L.F. para que esta proceda a autorizar la suspensión del encuentro (Francisco Menéndez Gutiérrez – 670 971 198 – o Ignacio Sáez Margotón – 607 550 030 –) y comunique citada circunstancia al equipo contrario y organización arbitral.

14 - DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los partidos, en función de las distintas categorías competicionales y sin distinguos de las distintas divisiones, tendrán la duración siguiente:

Aficionados	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Juveniles	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Cadetes	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Infantiles	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Alevines	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Benjamines	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Prebenjamines	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Debutantes	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Femeninas	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.

En las competiciones de aficionados, juveniles y femeninas la eventual prórroga tendrá una duración de diez minutos, dividida en dos tiempos de cinco.



15 - DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS

a) Las retransmisiones radiadas o televisadas de partidos, ya sean en directo o en diferido, totales o parciales, o por cualquier medio audiovisual, precisarán la pertinente autorización de la F.C. y L.F., escuchada la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal correspondiente. Tal petición, la solicitará el equipo que actúe como organizador, con al menos siete días de antelación a la celebración del encuentro previsto, adjuntando el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, en el que deberá quedar constancia de los días y horas en los que se retransmitirán los encuentros reseñados, así como por los medios por los que se efectuará la retransmisión.

b) Al equipo visitante, y salvo acuerdo en contrario, le corresponderá, al menos, un diez por ciento de las cantidades que figuren en el contrato de cesión de derechos.

c) Otro veinte por ciento se depositará en la F.C. y L.F., que lo distribuirá entre los equipos que compongan la competición de que se trate.

d) Si en el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, no figurara expresada cantidad alguna por la cesión de tales derechos, o figurase una cantidad inferior a 1.000 € se deberán depositar en la F.C. y L.F. 300 € por cada partido que se ceda. De la citada cantidad, se destinarán 100 € al equipo que actúe como visitante y los 200 € restantes, al resto de equipos participantes en la competición.

La cantidad establecida en el apartado anterior se entiende establecida para las Competiciones de Tercera División Nacional, reduciéndose un 75% para las Competiciones de ámbito autonómico de cualquier categoría y al 50% para las competiciones de ámbito provincial.

No será necesario el depósito de las cantidades que pudieran corresponder a alguno de los equipos participantes en la competición que hagan renuncia expresa ante esta F.C. y L.F. a percibir las cantidades que les pudieran corresponder por estos conceptos.

16 – SISTEMA FENIX

Al realizarse todas las actas de los encuentros por el sistema Fénix, todos los clubs de cualquier ámbito, categoría y división, deberán proveer al vestuario arbitral del pabellón donde celebren sus encuentros en la temporada 2018/2019, de un ordenador con conexión a internet (Fija, 3G, 4G), para la elaboración de las actas on-line.

En aquellas localidades donde los pabellones sean de titularidad municipal y en ellos intervengan más de un club, y si éstos así lo desean, serán las delegaciones provinciales, las que coordinarán esta instalación con el ayuntamiento correspondiente y, posteriormente, repercutirán, mediante cargo en cuenta, el importe que corresponda a cada club, en función del número de partidos disputados por cada uno de ellos, en esa instalación.

Por ello, las delegaciones inmersas en estos supuestos, promoverán las reuniones que estimen pertinentes, con los clubs afectados, para la coordinación de la instalación, ya que de ese modo, la logística será más eficiente y barata y evitará un trasiego de ordenadores en cada encuentro.

17 – FUTBOLISTAS

17.1 – EDADES DE LOS FUTBOLISTAS

De acuerdo con la fecha de nacimiento de los futbolistas, se relacionan los años de nacimiento que determinan la clase de su licencia.

“DBS” y “DBFS”	DEBUTANTE Y DEBUTANTE FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2016 y el 31/12/2017.
“PS” y “PSF”	PREBENJAMÍN y PREBENJAMÍN FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2014 y el 31/12/2015.
“BS” y “BSF”	BENJAMÍN y BENJAMÍN FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2012 y el 31/12/2013.
“SA” y “SAF”	ALEVÍN y ALEVÍN FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2010 y el 31/12/2011.



“IS” y “ISF”	INFANTIL e INFANTIL FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2008 y el 31/12/2009.
“CS” y “CSF”	CADETE y CADETE FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2006 y el 31/12/2007.
“JS” y “JSF”	JUVENIL y JUVENIL FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2003 y el 31/12/2005.
“AS” y “ASF”	AFICIONADO y AFICIONADO FEMENINO SALA	Nacidos con anterioridad al 1/01/2003.

Asimismo se podrán formalizar licencia “PFS”, PROFESIONAL FUTBOL SALA, y “PRFS”, PROFESIONAL FUTBOL SALA FEMENINO, en competiciones de cualquier ámbito, categoría y división siempre y cuando el futbolista tenga 16 años cumplidos adjuntando, en todo caso, copia del contrato visado en el ECYL.

17.2 -ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS

a) Los clubs podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de 18 licencias de futbolistas por equipo, pudiendo compensar las posibles bajas con altas.

b) Los clubs deberán tener inscritos/as antes del inicio de la competición y durante toda la temporada, como mínimo OCHO futbolistas.

c) El número máximo de futbolistas inscritos en acta será de DOCE, permitiéndose un número ilimitado de sustituciones, pudiendo un futbolista reemplazado volver nuevamente a la pista de juego. Las sustituciones se harán conforme a las Reglas de Juego, serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

d) Para poder comenzar un encuentro cada uno de los equipos deberá contar con un mínimo de TRES futbolistas. Si el número fuera inferior, al club que así procediese se le tendrá como incomparecido.

e) Si una vez comenzado el partido uno de los contendientes quedase con menos de TRES futbolistas en pista el partido se resolverá a favor del oponente por el resultado de seis goles a cero, salvo que éste hubiera obtenido en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo caso, éste será el válido.

f) En Tercera División Nacional y en División de Honor Juvenil los equipos estarán obligados a tener en disposición de alinear, durante el desarrollo del partido, al menos TRES futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en la que militan. En competiciones de ámbito regional o provincial el número mínimo será de TRES.

g) Para que un futbolista pueda ser alineado, será requisito indispensable el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de la R.F.E.F. o de la F.C. y .L.F., cada uno en función de su ámbito competicional, y que no haya sido alineado en otro encuentro el mismo día.

h) En las categorías de Prebenjamines, Benjamines, Alevines, Infantiles y Cadetes pueden alinearse, con la licencia que les fue expedida originariamente, los futbolistas Debutantes, Prebenjamines, Benjamines, Alevines e Infantiles, respectivamente y siempre que sea la última temporada de la licencia que les corresponde por su categoría.

i) En los casos de inclusión en el acta de cualesquiera intervinientes en el encuentro, que no presentasen licencia por olvido, extravío u otra causa, el árbitro deberá hacer constar el nombre de los mismos, y lo reflejará en el acta antes del comienzo del encuentro y previa presentación de un documento oficial con fotografía acreditativo de su identidad que el árbitro considere suficiente, para su comprobación, pudiendo ser éste cualquiera de los medios del programa Fénix y de ser así, permitirá su alineación.

j) Los Futbolistas no podrán tener duplicidad de licencias en Fútbol y Fútbol Sala, pudiendo cambiar solamente una vez durante la temporada.

k) Los Futbolistas de Fútbol y Fútbol Sala de un mismo Club podrán intervenir en ambas competiciones indistintamente, siempre y cuando su alineación se produzca en días diferentes.

l) En la competición de Primera División Regional Femenina, podrán alinearse las futbolistas con 13 años cumplidos a la fecha de disputa del encuentro donde pretenda alinearse.

18 - ÁRBITROS

18.1 – DESIGNACIÓN

a) El Comité de Árbitros es el organismo encargado de designar los colegiados correspondientes a los encuentros de competición organizados por la F.C. y L.F. o por sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, bajo las premisas y condiciones establecidas en el Reglamento General de la F.C. y L.F.

18.2 – ÁRBITROS NO LOCALES



En las competiciones de ámbito nacional o autonómico, en las que los encuentros son dirigidos por árbitros de la provincia donde se celebra el encuentro, y no sean los dos contendientes de ésta, se podrá solicitar designación de árbitros de otra provincia distinta.

Si el equipo que lo solicitara, fuera quien actuara como local, abonara los gastos de derechos arbitrales, de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División Nacional, y si el solicitante fuera visitante abonara la diferencia entre los derechos arbitrales de la categoría de que se trate y la 3ª División Nacional, y los gastos de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División Nacional.

18.3 - ABONO DE RECIBOS ARBITRALES

En todas las competiciones organizadas por la F.C. y L.F. y sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, excepto en las incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad, el Club deberá abonar los derechos y gastos de arbitraje antes del comienzo del partido, previa presentación por parte del árbitro del correspondiente recibo oficial. El recibo arbitral será abonado en metálico, no admitiéndose ningún otro medio de pago, con las particularidades recogidas en el punto 8 de la Circular nº 34 de la temporada 2020/2021 "Inscripción de equipos para la temporada 2021/2022"

De no abonarse los citados derechos en el lugar de celebración del encuentro, los mismos deberán abonarse, con un recargo del diez por ciento, en el domicilio social del órgano federativo organizador del encuentro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del siguiente encuentro en el que deba participar. En el caso de no efectuarse citado abono, no se designará árbitro y se tendrá al equipo infractor como incomparecido, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 118º de los Estatutos de la F.C. y L.F.

18.4 - MODALIDADES DE ABONO DERECHOS DE ARBITRAJE

Al objeto de facilitar la labor administrativa de los clubs y órganos federativos, de evitar el tener que estar moviendo dinero en efectivo durante los fines de semana, con las dificultades que ello entraña en algunas ocasiones y ante la inquietud mostrada por parte de varios clubs, de diferentes categorías y divisiones, en demanda de abono de los recibos arbitrales de forma anticipada, y como ampliación y aclaración a lo recogido en el artículo 117º del Reglamento General de la F.C. y L.F., los clubs de cualquier categoría y división afiliados a esta Federación, podrán abonar de forma anticipada los recibos arbitrales, siempre y cuando se efectuó el abono anticipado de la totalidad de los recibos de toda la temporada para una determinada clase de competición, liga o copa, o los correspondientes a una vuelta de la misma. No se admitirá por tanto otro tipo de prorrateo: partido a partido, por meses, etc.

Para ello los clubs participantes, pondrán en conocimiento de la F.C. y L.F., su deseo de optar por esta modalidad mediante escrito, a la vista de lo cual, ésta realizará los cálculos necesarios y se comunicará al club interesado el importe que se liquidará mediante transferencia.

18.5 - RECIBOS DE PAGOS ARBITRALES

El recibo arbitral oficial que será abonado en metálico, será el documento acreditativo del abono de los derechos arbitrales, y la F.C. y L.F. solo emitirá a los clubs que lo soliciten, facturas por el concepto de organización arbitral, que es la parte del total del recibo arbitral, que efectivamente es un ingreso federativo.

19 - ENTRENADORES

a) Será obligatorio para los Clubs que militen en las categorías de Tercera División Nacional, 1ª División Regional de Aficionados y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, tener un entrenador que esté en posesión como mínimo del título de grado medio nivel 1, para técnico deportivo en fútbol sala.

b) En las competiciones Primera y Segunda División Regional de Cadetes, Primera División Regional de Infantiles y Primera División Regional Femenina y en virtud de las especiales circunstancias de la categoría y especialidad no será obligatoria la tramitación de licencia de entrenador. En las categorías de orden provincial, será la Junta Directiva de la Delegación quien decidirá al respecto.



c) Si comenzada la competición se produjera la vacante del entrenador, el Club estará obligado a contratar uno debidamente titulado para su categoría, en un plazo máximo de dos semanas.

20 - DELEGADOS DE CLUB Y DE PISTA

Los clubes, deberán obtener licencia de "D" ó "CRD" para aquellas personas que ejercerán las funciones de delegado de club o de campo durante la presente temporada, debiendo ser en ambos casos, mayores de edad.

En ningún caso podrá actuar como delegado de pista o club, quien sea entrenador y tenga contrato en vigor con algún club, excepto en las competiciones de ámbito provincial donde las funciones de delegado de club, podrán ser realizadas por el entrenador del equipo.

No serán diligenciadas licencias "D" ni "CRD", de personas que no hayan superado con la calificación de "apto" los exámenes establecidos al efecto por la F.C. y L.F., y acrediten la asistencia a los cursos de primeros auxilios.

Se recuerda que entre las obligaciones del delegado de club figura la de cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje, antes del inicio del encuentro, excepto en las competiciones incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad.

21 - DELEGADOS FEDERATIVOS

Los órganos disciplinarios competentes, designarán de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

Los delegados federativos percibirán por su labor unos honorarios en igual cuantía que los establecidos en cada temporada para los colegiados designados para dirigir el partido de que se trate, con un mínimo de 30 €, que serán abonados por el equipo que los solicite.

22 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

22.1 – NORMAS GENERALES

a) La resolución de las incidencias ocurridas en los partidos, la aplicación de las sanciones a clubes, técnicos y futbolistas, así como la adopción de acuerdos relacionados con las competiciones de ámbito nacional se efectuará por el Juez Único de Competición, para las de ámbito autonómico por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. y las de las Competiciones de ámbito provincial por los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal organizadoras de la competición.

b) Teniendo en cuenta que el árbitro tiene una participación que, en ocasiones, excede del ámbito provincial, los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales y los de la Subdelegación Comarcal, se limitarán a incoar el oportuno expediente, por el procedimiento establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., al colegiado que pudiera ser acreedor de sanción tipificada en los mismos y elevarán el expediente al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., que lo resolverá.

c) Los casos no previstos en el orden competicional y disciplinario que sean de su competencia, serán resueltos por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F.

22.2 - NOTIFICACIÓN

- a) Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva harán públicas las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.
- b) Desde el momento de su publicación en la Web oficial de la F.C. y L.F., o en el módulo de sanciones (Intranet con clave privada de cada club) del sistema informático fénix, cada una en el ámbito de sus competiciones, las



resoluciones de los órganos de Competición y Disciplina Deportiva producirán efectos para los interesados y serán ejecutivas; siendo válida la notificación que se realice por medios informáticos, telemáticos y electrónicos.

- c) Aunque el club afectado no hubiese recibido la notificación oficial de castigo, la expulsión de un futbolista así como la sanción que conlleva la acumulación de amonestaciones, siempre y cuando haya sido sancionado por el respectivo Comité de Competición, implicará la prohibición de alinearse válidamente en el partido oficial siguiente, estando el club obligado a interesarse si el futbolista está sancionado o autorizado para su alineación en el siguiente encuentro.

22.3 - MULTAS

1º) La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 9,00 €.

2º) En los supuestos de suspensión, tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 12,00 € ó 48,00 €, respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

3º) En los supuestos de doble amonestación arbitral en el mismo encuentro el importe será de 18 €.

4º) Las multas que prevén los dos apartados anteriores se entienden para la competición de Primera División Regional de Aficionados, quedando reducidas, al setenta y cinco por ciento en las competiciones de Primera y Segunda División Provincial de Aficionados, a la mitad en Primera División Regional de Juveniles y en las competiciones Femeninas de ámbito autonómico, a la tercera parte en las competiciones juveniles y femeninas de ámbito provincial y la cuarta parte para las de cadetes o inferiores.

La reducción de la cuantía económica establecida en el párrafo anterior, únicamente se aplicará para el caso de los futbolistas no así para las establecidas para los clubes o sus técnicos o dirigentes.

5º) En la Tercera División Nacional y en la División de Honor Juvenil el importe de las accesorias pecuniarias será el establecido por la Real Federación Española de Fútbol para los supuestos anteriormente citados.

22.4 - RECURSOS

Si algún club, deseara interponer recurso ante alguna de las decisiones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, deberá de hacerlo ante el Comité de Apelación de la F.C. y L.F. Si el recurso de apelación interpuesto fuese desestimado, el club recurrente deberá abonar a la F. C. y L. F. la suma de 50€ (CINCUENTA EUROS) en concepto de costas, que incluyen los gastos administrativos originados por la tramitación del recurso. Referido importe será cargado automáticamente en las cuentas contables que los clubes mantienen en la F.C. y L.F.

Contra los acuerdos del Comité de Apelación de la F.C. y L.F. podrá interponerse recurso ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León.

Las resoluciones dictadas por el Juez Único de Competición de la Tercera División serán recurribles ante el Juez de Apelación del Comité Nacional de Fútbol Sala en los términos y condiciones establecidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F.

Contra las resoluciones de este último cabrá recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

22.5 - RESARCIMIENTO DE GASTOS

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., cuando el Comité de Competición y Disciplina Deportiva resuelva sancionar a un club por cualquiera de las causas que determina el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F., se determinará el resarcimiento de gastos para el no infractor en las cuantías siguientes:

* Autocar a 0,72 €/Km.

* Dieta para 15 personas en viajes de 50 a 99 Kilómetros/ida, a razón de 5,00 € / persona.

* Dieta para 15 personas en viajes de 100 o más Kilómetros/ida, a razón de 10,00 € / persona.

corresponda de acuerdo con los Estatutos valorando la gravedad de la concreta situación y el daño o riesgo producido.



23 – DISPOSICIONES GENERALES

Todos los términos que en las presentes normas se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres.

Cualquier disposición contenida en circulares, bases de competición o cualquier otro tipo de norma que la F.C. y L.F. o cualquiera de sus Comités o Delegaciones Provinciales publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General de la F.C. y L.F., ni lo establecido en estas Normas, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 29 de julio de 2021.

Francisco **MENÉNDEZ GUTIÉRREZ**
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Marcelino S. **MATÉ MARTÍNEZ**



NACIONALES Y REGIONALES							
FECHAS	3ª	1 RA	1 RJ	1RC- 1RI	2RC	1 RF	FR AL-B
S 09/10/21	1ª				1ª		
S 16/10/21	2ª	1ª	1ª	1ª	2ª	1ª	
S 23/10/21	3ª	2ª	2ª	2ª	3ª	2ª	
S 30/10/21							
L 01/11/21	Santos						
S 06/11/21	4ª	3ª	3ª	3ª	4ª	3ª	
S 13/01/21	5ª	4ª	4ª	4ª	5ª	4ª	
S 20/11/21	6ª	5ª	5ª	5ª	6ª	5ª	
S 27/11/21	7ª	6ª	6ª	6ª	7ª	6ª	
S 04/12/21			7ª			7ª	
L 06/12/21	Const.						
X 08/12/21	Const.						
S 11/12/21	8ª	7ª	8ª	7ª	8ª	8ª	
S 18/12/21	9ª	8ª	9ª	8ª	9ª	9ª	
J 06/01/22	Reyes						
S 08/01/22							
S 15/01/22	10ª	9ª	10ª	9ª	10ª		
S 22/01/22	11ª	10ª	11ª	10ª	11ª	10ª	
S 29/01/22	12ª	11ª	12ª	11ª	12ª	11ª	
S 05/02/22	13ª	12ª	13ª	12ª	13ª	12ª	
S 12/02/22	14ª	13ª	14ª	13ª	14ª	13ª	
S 19/02/22	15ª	14ª	15ª	14ª	15ª	14ª	
S 26/02/22							
M 01/03/22	Carnaval						
S 05/03/22	16ª	15ª	16ª	15ª	16ª	15ª	
S 12/03/22	17ª	16ª	17ª	16ª	17ª	16ª	
S 19/03/22	18ª	17ª	18ª	17ª	18ª	17ª	
S 26/03/22	19ª	18ª	19ª	18ª	19ª	18ª	
S 02/04/22	20ª	19ª	20ª	19ª	20ª	19ª	
S 09/04/22	21ª	20ª	21ª	SS	SS	20ª	
J 14/04/22	Semana Santa						
V 15/04/22	Semana Santa						
S 16/04/22	Semana Santa						
S 23/04/22	22ª	Castilla y León		20ª	21ª	21ª	
S 30/04/21	23ª	21ª	22ª	21ª	22ª	22ª	
S 07/05/22	24ª	22ª	23ª	22ª	23ª		
S 14/05/22	25ª		24ª		24ª		FASE
V 20/05/22							FASE
S 21/05/22	26ª		25ª		25ª		
D 22/05/22							FASE
S 28/05/22			26ª				
S 04/06/22							
S 11/06/22							

Jª ULTIMA JORNADA
 REC RECUPERACION APLAZADOS